



**Junta
Departamental
de Flores**

Oficio 956/2023
LDC/lbg

Trinidad, 20 de noviembre de 2023

Sr. Presidente del Congreso Nacional de Ediles.

MAXIMILIANO ABRAHAM

asuntosentrados@cnediles.gub.uy

MONTEVIDEO.-/

De nuestra consideración:

Dando trámite a solicitud efectuada por la Edila Sra. Ana Laura Melo, remitimos a Ud., a los efectos de que pueda derivarlo a la Comisión de Equidad y Género, el Decreto Dptal. 01108 (que reglamenta el nombramiento de calles, espacios públicos etc. de nuestro departamento contemplando la paridad y equidad de género) y la Resolución No. 21.681 que expone los motivos de tal reglamentación.

De acuerdo a lo solicitado por la edila le informamos que la votación recaída sobre dicha normativa fue MAYORÍA DE PRESENTES: 25 EN 29.

Sin otro particular, lo saludan muy atentamente,


LEA DANYS CALERO
Secretaria General


Edil LUIS E. FRUGONI
Presidente



Decreto Nomenclator

22-800

De : Arq. Ana Laura Melo <alauramelo@yahoo.com> jue, 16 de nov de 2023 16:36

Asunto : Decreto Nomenclator

Para : Junta Departamental de Flores
<jdflores@adinet.com.uy>

Responder a : Arq. Ana Laura Melo <alauramelo@yahoo.com>

Estimado Presidente de la Junta Departamental de Flores Edil Luis Frugoni, por medio de la presente solicito que sea enviado al Congreso Nacional de Ediles el punto 6 del Informe de Obras completo (incluye justificación de motivos y decreto) y el resultado de la votación del mismo en sala.

Solicito sea enviado al congreso con la sugerencia de mi parte pase a la Comisión de Género primeramente si así la Mesa lo entendiera pertinente y se me invite cuando la comisión trate el tema para explicar el proceso social y político realizado para su concreción, recordando que el decreto es un hecho importante en políticas de género como país que ha logrado la Junta de Flores.

Solicito se envíe el presente mail también dentro de el expediente a formarse.

Sin otro particular, saluda atentamente

Edila FA Arq. Ana Laura Melo Cedrés
Cel.: 094 17 87 45



RESOLUCIÓN No. 21.681.-/ VISTO: La necesidad de regular un mecanismo que reivindique y asegure la igualdad y paridad de género en la Nomenclatura Departamental y específicamente la adopción de acciones afirmativas de reconocimiento y visibilización del rol de la mujer, mediante la determinación y representación de sus nombres en los espacios y vías públicas; **RESULTANDO I)** Que el Ordenamiento Territorial y Urbanístico histórico de nuestro Departamento, revela una evidente desproporción de género en el nombre de las calles, paseos, parques y espacios públicos en general, siendo actualmente el mayor porcentaje asignado a nombres masculinos afectando el derecho fundamental de igualdad de la mujer garantizado constitucionalmente; **RESULTANDO II)** Que en este sentido la legalidad implica brindar a las mujeres, varones y disidencias, la misma oportunidad y forma de trato que permita y garantice una distribución justa e imparcial del Nomenclátor, atendiendo con equidad la debida representación, basada en su obra, trabajo, talento, compromiso social, historia de vida, etc. y en los fundados derechos que tienen como ciudadanos, sin discriminación alguna, siendo el ordenamiento del espacio público una forma de construir identidad y reconocer valores e historia; **CONSIDERANDO I)** Que la Ley N° 19.846 de fecha 19/12/2019 ha sido promulgada con el objetivo de garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación, prohibiendo toda forma de discriminación hacia las mujeres en base al género, ya sea directa, indirecta o múltiple, por la cual se ponga a una persona en desventaja particular con respecto a otras personas por razón de su sexo, orientación sexual y/o identidad de género, y considerando nula toda disposición en contrario; **CONSIDERANDO II)** Que el referido marco normativo, en su artículo 3° atribuye discriminación hacia la mujer, a toda diferencia, exclusión, limitación u omisión basada en el género, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra; **ATENTO:** A la desproporcionalidad aludida en la determinación de la Nomenclatura Departamental, y a la facultades legales y reglamentarias: **LA JUNTA**





**Junta
Departamental
de Flores**

DEPARTAMENTAL DE FLORES RESUELVE : 1º) Aprobar el anteproyecto de decreto adjunto. 2º) Insértese, comuníquese, etc.-----

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, EN TRINIDAD, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**Sra. LEA DANYS CALERO
Secretaria General**

**Edil Sr. LUIS E. FRUGONI
Presidente**





DECRETO No. 01108.-/ LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-/ A partir de la fecha de promulgación del presente, todos los nombramientos que involucren el accionar en el Nomenclátor Departamental, así sean calles, salas, sitios, edificios, escenarios, paseos espacios, etc. se realizarán atendiendo la equidad y paridad de género, reconociendo y promoviendo una Nomenclatura Departamental en la que mujeres, varones y disidencias sexo genéricas participen en condiciones de igualdad.-----

ARTÍCULO 2º.-/ La Comisión de Nomenclátor de la Junta Departamental registrará un listado de nombres, que por su aporte a la cultura, a la salud, a los movimientos sociales, a la política, a las labores, a la economía, entre otros, a nivel local, nacional y/o, internacional serán considerados en las nominaciones a integrar el Nomenclátor Departamental. El listado de nombres será ordenado cronológica y secuencialmente en forma alternada, conteniendo nombres de mujeres, varones y disidencias, si así surgieren desde lo propositivo, y trascenderá a los períodos legislativos. -----

Estará integrado con nombres propuestos por los señores ediles y edilas o a iniciativa popular, avalados por 2/3 del Plenario del Legislativo departamental. -----

ARTÍCULO 3º.-/ Asimismo, podrán efectuarse convocatorias abiertas, articuladas por la Comisión de Nomenclátor, a ciudadanos, organizaciones sociales, etc. a efectos de recibir propuestas de nombres de mujeres, varones y disidencias, referentes y destacados en distintos ámbitos, aportando datos de vida, obra o acontecimientos, a efectos de postular la integración del listado de Nomenclatura para calles y espacios públicos que no tengan nombre, pudiendo proponerse para espacios específicos. -----

ARTÍCULO 4º.-/ La inclusión de nombres de personas en vías y espacios públicos, así como la integración del listado nominativo, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal art. 19 inciso 31 y Decreto Departamental 093 en la redacción dada por el D.D. 0188 art. 1. -----





**Junta
Departamental
de Flores**

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, EN
TRINIDAD, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRES.**

**Sra. LEA DANYS CALERO
Secretaria General**

**Edil Sr. LUIS E. FRUGONI
Presidente**



Trinidad, 11 DE MAYO 2023

Exposición de motivos – Legislación en el NOMENCLATOR

Históricamente en el Nomenclátor de las ciudades, se ha invisibilizado a la mujer, en la gran mayoría de las ciudades de nuestro país el 95 % de los nombramientos han sido a varones destacados.

En nuestro Departamento y sobre todo desde lo que nos compete, la legislación, debemos estar ocupados en el compromiso de trabajar juntos, desde una perspectiva de género, que tienda a la igualdad. Mediante distintas acciones concretas, debemos visibilizar y reconocer los aportes de las mujeres en la historia de la humanidad, siendo a través de las nomenclatura uno de esos caminos posibles, aportes que fomenten la creación de memoria colectiva en los ciudadanos, desde la identidad y la trascendencia.

Intentar lograr, desde cada uno de nosotros, contribuir con una definición normativa hacia la justicia social con perspectiva de género, nos involucra y nos convoca, desde las acciones, como legisladores sensibles y comprometidos con la equidad.

Desde los colectivos sociales, desde la sociedad organizada surgen éstos pedidos hacia nosotros, por eso los representantes departamentales de la población, velaremos por comprometernos en el pleno ejercicio de nuestro rol, a identificar problemáticas que se nos sean presentadas y que cuenten con la anuencia desde la definición política, para contribuir a las causas y movimientos sociales solicitantes.

Desde los legisladores tenemos la necesidad y la oportunidad de marcar con nuestro operar, una dirección hacia reconocer el rol de la mujer, atendiendo a la equidad en la representación, amparados por la Ley Nº 19.846 de 19/12/2019 que ha sido promulgada con el objetivo de garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación basada en género.

La ciudad es una construcción colectiva, sus calles, sus salas, sus edificios emblemáticos, a la ciudad la hacen sus habitantes, todos y todas construimos lo urbano, sus paisajes, su cultura, sus formas, por eso debemos acompañar éste proceso, con los avances culturales y desde nuestros pensamientos. Es fundamental sentir que las ciudades nos representan, representan nuestro espacio y nuestro tiempo. Revisar, analizar, legislar, siempre tiene que ser una oportunidad de generar justicia, innovación y representación desde nuestro entorno, de nuestra forma de vida. Las mujeres deben ser visibilizadas, sus aportes, sus méritos históricos, a la humanidad.

Edila Deptal. FA Flores Arq. Ana Laura Melo